La **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia**, es un establecimiento público, descentralizado, de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera que tiene como fin esencial trabajar por la salud integral de las personas en el Municipio de Ituango Antioquia.

La información conocida en la parte asistencial y administrativa de direccionamiento e información de cualquier tipo que sea confidencial y/o sensible, debe tener una vocación restringida de circulación, buscando garantizar la seguridad y protección de los datos como aquellos que pueda llegar a obtener en su cargo o desarrollo de sus funciones, así como proteger la intimidad de usuarios internos y externos, y dando cumplimiento a los descrito en la resolución No. 1995 del 8 de julio del 1999 expedida por el ministerio de salud y ley 1581 del 17 de octubre de 2012, se evidencia la necesidad de suscribir en presente compromiso para protección de la información institucional.

EN CONSECUENCIA

Yo, Sandra Veronica Monsalve Guzman identificado (a) con (tipo de documento) CC No 1037263871 Expedido en Ituango actuando en nombre propio o representación legal de (para persona jurídica). vinculado a la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia**, quien en adelante se identificará como PARTE RECEPTORA de la información, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD. La información conocida en la parte asistencial y/o administrativa de direccionamiento del hospital, comercial, técnica o de cualquier tipo de naturaleza confidencial, reservada o secreta, así como cualquiera de los otros canales utilizados para ello, será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo a una orden directa de Gerencia o por orden de autoridad judicial o administrativa.

Por lo tanto, me obligo a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de la relación laboral o contractual con la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia**, en consecuencia me obligo a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger mi propia información confidencial.

La parte receptora no proporcionará o compartirá INFORMACIÓN CONFIDENCIAL internamente a otros procesos o cargos que por sus funciones no les corresponda tener acceso a esta información. La **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia** puede disponer libremente de toda su información y material confidencial, por lo que la PARTE RECEPTORA no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la información perteneciente exclusivamente la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia**, bajo custodia por o asignada conforme a este acuerdo y las leyes colombianas.

SEGUNDO: DEFINICIONES.

Información Confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente acuerdo: La información que no es pública y es conocida por parte del funcionario o

contratista con ocasión del desarrollo de sus actividades. La información que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

Información Sometida a Reserva: Tiene características de un documento privado y que únicamente puede ser conocida por terceros con previa autorización del propietario o en los casos previstos por la Ley.

Origen de la información confidencial y reservada: Provendrá de documentos suministrados en el desarrollo de las actividades o funciones y que tiene que ver con la prestación de servicios de salud la cual puede ser transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail, USB u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial.

TERCERO: COMPROMISOS. Me comprometo a cumplir con los siguientes derechos y deberes que aplican en mi condición de trabajador de la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia.**

1. Contraseñas: • Cambiaré mi contraseña inicial después de recibida, al primer inicio de sesión. • Mantendré mi contraseña secreta; bajo ninguna condición la divulgaré, no la compartiré con nadie, ni en forma verbal o escrita, ni la dejaré en un lugar donde pueda ser registrada o grabada. Por lo que me haré responsable de todas las actividades realizadas con mi cuenta asignada. • Cambiaré mi contraseña cuando el sistema me lo solicite y no intentaré volver a usar las contraseñas anteriores o la cambiaré de manera frecuente si tengo evidencia de que ha habido un evento donde quedó comprometida la seguridad de los sistemas. • No usaré la misma contraseña en mis actividades personales.

2. Políticas de privacidad: • Cumpliré los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de privacidad y protección de datos, por lo tanto, no emitiré copias, ni divulgaré o emplearé indebidamente, ni reproduciré por medio alguno la información contenida en los sistemas de información de la entidad. • Salvaguardaré la Reserva Legal de la información a la que acceda a través de todos los sistemas de información de la entidad. • La información solo será compartida con las entidades o personas autorizadas por la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia.** • No dispondré de la información para tareas diferentes a las delegadas por la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia**. • Se acusa recibo por este acto y se acuerda que toda información confidencial entregada por la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia** es propiedad exclusiva de éste, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades acordadas entre las partes.

3. Acceso: • Manifiesto que conozco a cabalidad que el acceso y uso de los Sistemas de Información es exclusivamente durante la vigencia de la vinculación con la Entidad y de acuerdo con las actividades que así lo ameriten. • Acepto que el administrador de los Sistemas de Información proceda con el bloqueo de las cuentas cuando termine la vigencia de la vinculación con la Entidad. • Cuando se presente bloqueo de la cuenta de usuario, informaré al Administrador de los Sistemas de Información para que adelante las acciones que estime pertinentes. • Aceptaré cualquier cambio del perfil de acceso cuando así lo disponga la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia**.

4. Acceso a Bases de Datos: • Toda la información contenida en las bases de datos suministradas por la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia** es de carácter reservado y confidencial. • La información contenida en Bases de Datos sólo podrá ser utilizada para desarrollar las actividades propias de la vinculación con la Entidad. • Garantizo que aplicaré las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial y acepto que protegeré la información confidencial de la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia** de la misma manera y en el mismo grado en que protejo la propia información confidencial.

CUARTO: SOPORTE JURÍDICO. Dentro de la Constitución política se enmarcan y establecen criterios tales como los del art 15 sobre el derecho que tiene toda persona a su intimidad, al igual que el art.74en el cuál las personas tienen acceso a los documentos públicos salvo en los casos en que la ley establezca y el art.20 relacionado con la libre expresión, así como recibir información correcta, clara y eficiente, de igual manera el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 define la historia clínica como "el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". La constitución permite a las personas acceder a la información en virtud del principio de publicidad, sin embargo, es la ley la encargada de las excepciones de aquella información o aquellos documentos que deben ser reservados.

A lo anterior la Ley Estatutaria 1266 de 2008 llamada Habeas Data, establece y regula la información en bases de datos personales de igual forma la Ley Estatutaria 1581 del año 2012tiene por finalidad disposiciones generales de protección de los datos personales.

Es así como la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia** ha dispuesto de mecanismos para garantizar el acceso a la información siguiendo protocolos de seguridad y confidencialidad.

QUINTO: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por LA PARTE RECEPTORA en ejercicio de sus funciones u obligaciones legales o con ocasión de ellas pertenecen a la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán de acuerdo a las normas que regulen la materia o que se haya pactado inicialmente.

Las creaciones intelectuales sobre los soportes lógicos (software) y afines, los descubrimientos e invenciones, las adaptaciones y nuevas versiones y las mejoras en los mismos o en sus procedimientos, manuales y/o material auxiliar, así como todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador, incluyendo aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, quedaran de la propiedad o titularidad exclusiva de la **ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia** en cuanto a derechos patrimoniales.

SEXTO: LEGISLACION PENAL APLICABLE. El Código Penal Colombiano en el Artículo 194 establece: "Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor'. Así mismo, el Artículo 195 del Código Penal señala: "Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en multa". Igualmente, remítase a los artículos 246, 296, 426, 453 del Código Penal Colombiano y

demás normas aplicables.
El Artículo 269F de la ley 1273 de 2009, por medio de la cual se modifica el Código Penal y se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" - y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, señala: "El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes."
SEPTIMO: VIGENCIA. El presente acuerdo tiene un término de duración igual al de la vigencia de la vinculación del abajo firmante con la Entidad y se extenderá por cuatro meses más.

El presente acuerdo se firma a los 04 ( ) días del mes de Junio del 2026.

Nombre Legible: Sandra Veronica Monsalve Guzman
Tipoy No de Identificación: 1037263877
Cargo y/o Contratista: Auxiliar de Servicios generales
Dependencia: Servicios Generales



Huella ID

Veronica Monsalve
Firma de la persona que lo suscribe

MARIELL CAROLINA RAMÍREZ QUINTERO
GERENTE
ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia